



Viernes 16 de febrero de 2024

Sec. III. Pág. 19057

#### III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal, por la que se publica el Convenio con la Granja Tramonti, SA, en materia de aplicación del Reglamento (UE) 576/2013, de 12 de junio de 2013, relativo a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, por el que se establece como centro designado autorizado, a efectos del control de entrada de animales de compañía por los puntos de entrada de viajeros entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Marruecos, a la Granja Tramonti.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Granja Tramonti, SA, en materia de aplicación del Reglamento (UE) 576/2013, de 12 de junio de 2013, relativo a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, por el que se establece como centro designado autorizado, a efectos del control de entrada de animales de compañía por los puntos de entrada de viajeros entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Marruecos, a la Granja Tramonti, SA.

Madrid, 8 de febrero de 2024.—El Director General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal, Valentín Almansa de Lara.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Granja Tramonti, SA, en materia de aplicación del Reglamento (UE) núm. 576/2013, de 12 de junio de 2013, relativo a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, por el que se establece como centro de aislamiento autorizado, a efectos de control de entrada de animales de compañía por los puntos de entrada de viajeros de la frontera terrestre entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Marruecos, a la Granja Tramonti

En Madrid, 1 de febrero de 2024.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don Fernando Miranda Sotillos, Secretario General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, en virtud del Real Decreto 1119/2023, de 12 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento (BOE núm. 297, de 13 diciembre), actuando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II de la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (BOE núm. 16, de 18 de enero de 2019).

Y, de otra, don Baltasar Navas Martín, en su condición de propietario del Núcleo Zoológico núm. ML-02/97 denominado «Granja Tramonti», sito en Carretera de Yasinen, s/n, Melilla (52006), cuya renovación consta en escritura de elevación a público mediante la Orden/Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, registrada al número 2022000493 con núm. de expediente 1845/2022.

cve: BOE-A-2024-3009 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 41



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 16 de febrero de 2024

Sec. III. Pág. 19058

Reconociéndose mutuamente las dos partes plena facultad para la realización de este acto

#### **EXPONEN**

Primero.

El MAPA actúa en el ejercicio de la competencia exclusiva del Estado en materia de sanidad exterior de acuerdo con el artículo 149.1.16.ª, primer inciso, de la Constitución Española. Dentro de dicho marco, de acuerdo con el artículo 4.1 del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (actual Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (actual Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, en virtud del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales) le compete desarrollar las competencias de prevención y vigilancia fitosanitaria y sanitaria y los controles y coordinación en fronteras, puertos y aeropuertos.

Los Servicios de Inspección de Sanidad Animal de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla son competentes, a través de los Puntos de Entrada de Viajeros (PE) autorizados en esta ciudad autónoma, de velar por el cumplimiento de los requisitos zoosanitarios aplicables a los desplazamientos de animales de compañía hacia un Estado miembro de la Unión Europea procedentes de terceros países, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 576/2013, relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía, derogado por el Reglamento (UE) 2016/429, pero aplicable hasta el 21 de abril de 2026, en lo que respecta a los desplazamientos de animales de compañía sin fines comerciales.

Los desplazamientos que cumplan los requisitos zoosanitarios establecidos en el citado reglamento no serán prohibidos, restringidos ni obstaculizados por motivos zoosanitarios distintos de los que resulten de la aplicación.

En algunas ocasiones, como consecuencia de los controles derivados de la aplicación de las citadas normas se detecta el incumplimiento de alguno de los requisitos previstos, por lo que los animales tendrían que permanecer bajo control oficial durante el tiempo necesario para que se ajuste a las condiciones zoosanitarias establecidas en la normativa vigente.

El MAPA carece de medios propios (humanos y materiales) para llevar a cabo el aislamiento de estos animales. Sin embargo, con el fin de salvaguardar la sanidad animal y la salud pública, así como el bienestar de los animales que no cumplen los requisitos de entrada, es necesario establecer un convenio con entidades que puedan proporcionar los medios para llevar a cabo estos aislamientos.

Las Instrucciones Técnicas Operativas (ITO) aprobadas por la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera del MAPA establecen que cada Área de Coordinación de Sanidad Animal dispondrá de un Protocolo, en el que se describan los procedimientos relacionados con el control en los distintos puntos de entrada de animales de compañía y en concreto, los centros con los que se haya establecido un acuerdo para realizar el aislamiento de animales de compañía.

Las instalaciones de los PE en la frontera terrestre entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Marruecos disponen de una capacidad limitada y no están adaptadas para mantener a los animales durante periodos prolongados, por lo que, para garantizar la protección del bienestar animal, es necesario prever una rápida respuesta en el caso de que fuera preciso adoptar medidas de aislamiento ante un incumplimiento de los requisitos zoosanitarios detectado en la entrada de estos animales, de manera que la actuación de los centros colaboradores es imprescindible.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 16 de febrero de 2024

Sec. III. Pág. 19059

#### Segundo.

La Granja Tramonti cuenta con medios técnicos y humanos para el cuidado y atención de los animales de compañía. Asimismo, cuenta con las condiciones adecuadas para actuar como centro colaborador, en cuanto a disponibilidad horaria, instalaciones, atención y aislamiento de aquellos animales que no cumplen con los requisitos zoosanitarios de entrada en la Unión Europea.

#### Tercero.

Las partes firmantes acuerdan formalizar en este documento la colaboración necesaria con el fin de preservar las condiciones de aislamiento de animales de compañía ante posibles incumplimientos del Reglamento (UE) núm. 576/2013, de 12 de junio de 2013, a su entrada por frontera terrestre entre la Ciudad Autónoma Melilla y Marruecos.

#### Cuarto.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, con la finalidad última de institucionalizar la colaboración mutua entre las partes implicadas, estas se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, de naturaleza administrativa, y en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal, de acuerdo con las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

#### Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el MAPA y la Granja Tramonti en relación con el control de animales de compañía (perros, gatos y hurones), procedentes de terceros países que entran por los PE autorizados en la Ciudad Autónoma de Melilla de la frontera terrestre con Marruecos en aquellos casos en los que dichos animales incumplan los preceptivos requisitos zoosanitarios de entrada, tales como vacunación antirrábica en vigor, serología de anticuerpos de rabia o período de aislamiento de tres meses y se decida por la autoridad competente, en consulta con las preferencias del dueño, bien que el animal se mantenga en aislamiento bajo control oficial durante el tiempo necesario para que se ajuste a las condiciones zoosanitarias de entrada o bien su eutanasia.

Para ello la mencionada Granja Tramonti tendrá la condición de Centro Designado Autorizado (CDA), para la realización de los aislamientos bajo control oficial a los que hace referencia el punto 1.b) del artículo 35 del Reglamento (UE) núm. 576/2013, de 12 de junio de 2013.

No se entenderá objeto de este acuerdo los animales abandonados por sus dueños. Tampoco aquellos animales vagabundos encontrados en zona aduanera y que pudieran proceder de terceros países, en cuyo caso serán las autoridades portuarias y aeroportuarias las responsables de disponer de protocolos propios de actuación.

#### Segunda. Actuaciones.

El control de los animales de compañía se ajustará a lo establecido en las ITO aprobadas por la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera del MAPA, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 576/2013, de 12 de junio de 2013.

El control de los animales de compañía procedentes de terceros países se lleva a cabo en las instalaciones de los PE autorizados de la frontera terrestre con Marruecos, siendo los Servicios de Aduanas y el Resguardo Fiscal de la Guardia Civil los encargados de comprobar la documentación de entrada de los animales de compañía



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 16 de febrero de 2024

Sec. III. Pág. 19060

introducidos por la frontera terrestre con Marruecos andando o en vehículos, y los Servicios de Inspección de Sanidad Animal correspondientes, el organismo que presta el apoyo y asesoramiento técnico a los primeros.

Si durante el control documental o de identidad del animal, se comprueba que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 576/2013, de 12 de junio de 2013, se podrá contemplar la posibilidad del aislamiento de los animales bajo control oficial, durante el tiempo necesario para cumplir los requisitos sanitarios, o la eutanasia, correspondiendo los gastos derivados a cargo del propietario del animal o persona que se responsabilice del mismo.

Tercera. Obligaciones del Centro Designado Autorizado.

La Granja Tramonti designado como CDA deberá:

- 1. Conocer previamente y actuar conforme a los documentos «Protocolo para el Control en la entrada de animales de compañía (perros, gatos y hurones)», del punto de entrada de viajeros frontera terrestre de Melilla.
- 2. Disponer de los servicios del Colegio Oficial de Veterinarios de ejercicio libre colegiado en Melilla para realizar las intervenciones veterinarias que se requieran tanto para cumplir con el Reglamento (UE) núm. 576/2013, como para garantizar el bienestar de los animales objeto de aislamiento. Dichos veterinarios deberán acreditar tener conocimientos sobre los siguientes aspectos:
  - a) Etiopatogenia, inmunización y epidemiología de la rabia.
- b) Normativa europea, nacional y autonómica relativa a la rabia y a los movimientos de animales de compañía.
- c) El Plan de Contingencia de la rabia, análisis de riesgo y gestión de casos controlados, así como los protocolos de actuación y bioseguridad para personas en contacto.

Dichos conocimientos deberán acreditarse mediante la presentación de un certificado de aprovechamiento de una formación donde aparezcan tales contenidos, o mediante la presentación de pruebas inequívocas que acrediten que el candidato/a tiene un nivel adecuado de experiencia profesional en los campos descritos anteriormente.

- 3. Dar respuesta los 365 días del año en las 24 horas del día a los requerimientos contenidos en los documentos: Protocolo para el Control en la entrada de animales de compañía (perros, gatos y hurones) de los respectivos PE autorizados en la Ciudad Autónoma de Melilla, y que se concretan en:
  - a) Aceptación del animal en cuarentena durante el tiempo preceptivo.
- b) Realización de extracción de sangre por parte de los veterinarios oficiales para la remisión de este suero para su valoración de anticuerpos antirrábicos a un laboratorio autorizado por Unión Europea.
- c) Mantener a los animales aislados de otros y en condiciones que garanticen su bienestar.
- d) Aviso de forma inmediata a los Servicios de Inspección de Sanidad Animal correspondientes (a través de los medios señalados en el anexo VI), en el caso de que el animal desarrolle algún signo de enfermedad compatible con la rabia o de alguna otra incidencia clínica.
- e) En caso del abandono del animal en el CDA, se avisará a la Consejería de bienestar animal de la Ciudad Autónoma de Melilla para activar el procedimiento de abandono animal de dicha Consejería.
- f) En el supuesto de que se considere necesaria cualquier intervención veterinaria por parte del CDA diferente del traslado o aislamiento, será necesaria la supervisión previa por parte de los Servicios de Inspección de Sanidad Animal correspondientes, indicando el veterinario clínico colegiado que realizará la intervención.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 16 de febrero de 2024

Sec. III. Pág. 19061

- g) Finalizado el aislamiento del animal, así como todas las intervenciones que deban realizarse hasta que el animal cumpla con las garantías sanitarias exigidas para su introducción en las UE, el CDA informará al Servicio de Inspección de Sanidad Animal correspondiente (a través de los medios señalados en el anexo VI) del desarrollo y conclusión de sus actuaciones.
  - h) Cumplimentación y archivo de los documentos acreditativos de cada actuación.
- 4. Presentar y mantener actualizado, ante los Servicios de Inspección de Sanidad Animal correspondientes, un listado con los datos de contacto del personal del CDA y veterinarios clínicos colegiados que se encuentren disponibles, a fin de intervenir en los casos recogidos y amparados por este convenio.
- Cuarta. Obligaciones de los Servicios de Inspección de Sanidad Animal del Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla.

Los Servicios de Inspección de Sanidad Animal de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla asumen las siguientes obligaciones:

- 1. Dar cumplida y rápida respuesta a los planteamientos y cuestiones que se efectúen desde La Granja Tramonti en relación con la aplicación del «Protocolo para el Control en la entrada de animales de compañía (perros, gatos y hurones)» no conformes que entran desde Marruecos que sea de aplicación en cada servicio de Inspección de Sanidad Animal.
- 2. Supervisar que la actividad desarrollada por la Granja Tramonti se ajusta y cumple con las previsiones que se recogen en el presente convenio.
- 3. Regularizar el animal antes de la finalización del periodo de aislamiento que corresponda en cada caso.
- 4. Ofrecer asesoramiento y soporte a los propietarios o sus representantes legales y actuar de interlocutor entre Granja Tramonti y estos ante cualquier duda relativa a la aplicación del «Protocolo para el Control en la entrada de animales de compañía (perros, gatos y hurones)» que sea de aplicación en cada Servicio de Inspección de Sanidad Animal.

#### Quinta. Financiación.

La formalización y ejecución del presente convenio no conllevará aportación económica alguna por las partes firmantes del mismo. En este sentido, será de aplicación lo establecido en el artículo 35 del Reglamento (UE) núm. 576/2013, de 12 de junio de 2013, en el que se establece que los gastos derivados de las actuaciones contempladas en este convenio serán asumidos por el propietario del animal y sin posibilidad de compensación financiera alguna para el propietario o la persona autorizada.

#### Sexta. Publicidad.

Las partes se comprometen a realizar actividades de difusión del presente convenio para que sea conocido por la sociedad, y para ello se autorizan a utilizar sus logos e imagen corporativa, previa comunicación y acuerdo entre ambas partes. La participación de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla se hará acompañar de la leyenda «Gobierno de España».

#### Séptima. Comisión de seguimiento.

Se constituirá la Comisión de seguimiento donde se tratarán los problemas derivados de la interpretación y ejecución del convenio. Esta comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año durante la vigencia del presente convenio, sin perjuicio de que,



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 16 de febrero de 2024

Sec. III. Pág. 19062

con carácter potestativo y a instancia de las partes se reúna en más ocasiones. La referida comisión estará formada por:

- 1. El/la Directora/a del Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla.
  - 2. El responsable de la Granja Tramonti.

Octava. Duración y Efectos del convenio.

Este convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogar por un plazo máximo de cuatro años más. En cualquier caso, la duración máxima del convenio será de ocho años.

Se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena. Modificación y Extinción.

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

El presente convenio podrá extinguirse por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante, y en aplicación del artículo 52.3 de la mencionada ley, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Décima. Régimen aplicable en caso de incumplimiento y resolución de controversias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, la parte afectada por el mismo podrá realizar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con sus compromisos. Dicho requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará derecho a indemnización debido a la ausencia de compromisos económicos para las partes.

La existencia de cualquier discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en el presente convenio, no resuelta en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverá por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en su legislación reguladora.

Undécima. Régimen de protección de datos personales y de confidencialidad.

La Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla es responsable de la actividad de tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





Viernes 16 de febrero de 2024

Sec. III. Pág. 19063

Ambas partes se comprometen a utilizar los datos de carácter personal durante la ejecución del convenio, en los términos establecidos en el Reglamento general de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el resto de normativa aplicable. En especial estarán sujetas a los deberes de confidencialidad y de secreto profesional. Una vez finalizada la correspondiente tramitación, los datos se mantienen mientras que puedan ser necesarios para atender responsabilidades, y de acuerdo con la normativa de archivos y documentación.

Se cumplirán las disposiciones relativas a transparencia en la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado en los términos establecidos en el Reglamento general de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el resto de normativa aplicable.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

Las partes firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en los términos establecidos en el Reglamento general de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el resto de normativa aplicable.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APA/21/2019, de 19 de enero), el Secretario General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, Fernando Miranda Sotillo.—El propietario de la Granja Tramonti, Baltasar Navas Martín.

cve: BOE-A-2024-3009 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 41



**SOLICITANTE:** 

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 41 Viernes 16 de febrero de 2024

Sec. III. Pág. 19064

#### **ANEXO I**

#### Documento para la suspensión de tránsito del servicio de aduanas

# <u>DOCUMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE ADUANAS PARA ANIMALES QUE INCUMPLEN EL REGLAMENTO (UE) 576/2013</u>

NOMBRE Y APELLIDOS: DNI/NIE/ PASAPORTE: DOMICILIO:	TELÉFONO:
IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL:	
N.º MICROCHIP: RAZA: PELAJE (color y tipo): OTROS DATOS:	ESPECIE: SEXO Y EDAD:
SOLICITUD	
	escrita, la persona que firma el presente documento y cuyos a a solicitar una de las siguientes opciones, que deberá marcar
cargo del propietario del animal.	rvicios veterinarios con pago de los gastos correspondientesa na indemnización, previo pago de los gastos correspondientes.
TODOS LOS COSTES GENERADO	OS DEBERÁN SER ABONADOS POR EL PROPIETARIO.
oficiales que corresponda en cada car regreso) en el plazo de 5 días, se co Administración competente iniciará los t	úa con el procedimiento mediante la firma de los documentos so (para la reexpedición bastará con presentar el billete de nsiderará que ha abandonado su animal. En este caso, la rámites de denuncia por la comisión de un delito de abandono decidir sobre el destino del animal, pudiendo ser este, el
NORMATIVA APLICABLE	
12 de junio de 2013, en el a desplazamientos procedentes o física responsable del animal o controles un pasaporte o el conecesarios para el desplazamie	(2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de rtículo 35 del CAPÍTULO III, "Disposiciones relativa a los le terceros países" establece que el propietario o la persona leberá poder presentar a las autoridades encargadasde los ertificado que acredite que el animal cumple los requisitos nto. (UE) núm. 577/2013 DE LA COMISIÓN de 28 de junio de 2013.
En Melilla,	elde de 20
se aislará bajo control oficial, y pasados	sin solicitar una de las opciones anteriores, su mascota s 5 días se considerará que ha abandonado su animal. En e iniciará los trámites de denuncia por la comisión de un

delito de abandono animal según la Ley 8/2003 y podrá decidir sobre el destino del animal,

Recibí (firma, nombre y DNI): .....

pudiendo ser este, el sacrificio de su mascota.



**AISLAMIENTO** 

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 41 Viernes 16 de febrero de 2024 Sec. III. Pág. 1906

#### ANEXO II

#### Documentos de aislamiento del animal (1 y 2)

N.º Expte

1. ACEPTACION DEL AISLAMIENTO DEL A	ANIMAL POR SU RESPONSABLE.
D./D. <sup>a</sup>	NIF/NIE/ Pasaporte:
Dirección local:	
Tel. contacto:	Correo electrónico:
En calidad de propietario/responsable <sup>1</sup>	
IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL	
Nombre:	Edad:
Especie:	N.º de identificación:
Raza:	Fecha de nacimiento:
Otros datos identificativos:	

Que han llegado a la frontera de MELILLA en el vehículo ...... procedente de MARRUECOS sin la documentación pertinente que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento CE 576/2013 relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía.

Quedo informado/a de las deficiencias documentales y sanitarias que presenta el animal mencionado en este documento y como propietario o responsable del mismo.

#### **ACEPTO**

- 1. El previo pago de los gastos de transporte, manutención y cuidado derivados del aislamiento del animal.
- 2. La recogida del animal en el plazo de 5 días desde final del aislamiento, si no ha desarrollado ningún signo de enfermedad compatible con la rabia, en el caso de que el animal no sea recogido, se procederá al sacrificio y destrucción. No se autorizará la recogida nunca antes de los días preceptivos de aislamiento.
- 3. El sacrificio del animal en caso de que desarrolle sintomatología compatible con la rabia y remisión del cadáver para su análisis anatomopatológico o remisión del cadáver en caso de muerte para su análisis anatomopatológico.
- 4. En el caso de animales mayores de 3 meses vacunados contra la rabia y procedentes de países con riesgo de rabia, se permitirá la extracción de sangre del animal, para valorar Anticuerpos Antirrábicos, haciéndose responsable de los costes del mismo.

En Melilla	, a de	de 202
Fdo:.		
	Responsable de	el Animal

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Tachar lo que no proceda.





Núm. 41 Viernes 16 de febrero de 2024 Sec. III. Pág. 19066

2. COMPROMISO DEL VETERINARIO/A CLINICO A REALIZAR AISLAMIENTO DELANIMAL

D./D. <sup>a</sup>			
Nº de colegiación:	Provincia (	Col:	Tel.:
Correo electrónico:		En calidad de:	
Del Centro de Aislamiento Autorizad	0		
Dirección del lugar de aislamiento:			

#### COMPROMETIÉNDOSE A:

- 1. Aceptación del animal en aislamiento durante el tiempo preceptivo.
- 2. Realización de extracción de sangre y remisión del suero para la valoración de Anticuerpos Antirrábicos a un laboratorio autorizado por Unión Europea.
- 3. Mantener a los animales aislados de otros y en condiciones que garanticen su bienestar.
- 4. Regularización del animal (identificar y vacunar de la rabia) en los casos que sea posible (animal procedente de un país sin riesgo de rabia)
- 5. Aviso de forma inmediato al Servicio de Sanidad Animal por correo electrónico, en el caso de que el animal desarrolle algún signo de enfermedad compatible con la rabia o de alguna otra incidencia clínica.
- 6. Realizar el sacrificio y la destrucción excepto la cabeza que se remitirá para análisis del animal si desarrolla sintomatología compatible con la rabia.
- 7. En caso del abandono del animal en la Centro Designado Autorizado, la eutanasia y destrucción del cadáver.

En Melilla, a	de	de 202
Edo		
Fuo:		
Vet	erinario/a Cl	ínico





Núm. 41 Viernes 16 de febrero de 2024

Sec. III. Pág. 19067

#### **ANEXO III**

Documentos de información de eutanasia del animal (1, 2 y 3)

	Documentos de información de	e edianasia dei ammai (1, 2 y 3)
EUTANASIA	(rellenar sólo en caso necesario)	
		N.º Expte
1. ACEPTAG	CIÓN DE LA EUTANASIA DE ANIMA	$L^2$
<u> </u>		T
D./D.a		NIF/NIE/ Pasaporte:
Direcció		Common plantations
Tel. con	ad de propietario/responsable <sup>3</sup>	Correo electrónico:
	ad de propietario/responsable* FICACIÓN DEL ANIMAL	
Nombre		Edad:
Especie		Nº de identificación:
Raza:	•	Fecha de nacimiento:
	atos identificativos:	
MARRUE( establecide	COS sin la documentación pertinent	zar en el vehículo procedente de e que acredite el cumplimiento de los requisitos elativo a los desplazamientos sin ánimo comercial
ACEPTO		
La eutanasia		me cargo de los gastos derivados del mismo, así ón conforme a lo recogido en la Reglamentación
	En Melilla, a de	e de 202
	Fdo: Responsable del	

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se cumplimentará cuando no sea posible la reexpedición o aislamiento y el responsable opte por el sacrificio.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Tachar lo que no proceda.





Núm. 41 Viernes 16 de febrero de 2024 Sec. III. Pág. 19068

N.º Expte.	
-	·

2. COMPROMISO DEL VETERINARIO CLINICO A REALIZAR EL SACRIFICIO DEL ANIMAL

D./D. <sup>a</sup>			
Nº de colegiado:	Provincia (	Col:	Tel.:
Correo electrónico:		En calidad de:	
Del Centro de Aislamiento Autorizad	lo		
Dirección del lugar de aislamiento:			

#### COMPROMETIÉNDOSE A:

- Informar a los Servicios de Inspección de Sanidad Animal enviando toda la documentación a través de correo electrónico para que se persone en el Centro Designado Autorizado con el objetivo de proceder a la autorización de la eutanasia.
- Traslado y aceptación del animal en el Centro Designado Autorizado para su sacrificio y destrucción del cadáver por una empresa autorizada para incinerar SANDACH de Categoría 1, en virtud del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo del 21 de octubre de 2009.
- En el momento de la recogida la empresa emitirá un certificado o boletín de recogida y tras la destrucción enviará certificado/acta de destrucción al Servicio de Sanidad Animal correspondiente a través de correo electrónico, indicando en el Asunto: Eliminación del Cadáver procedente del PEV.

IDENTIFICACIÓN DEL ANIMA	AL
Nombre:	Edad:
Especie:	Nº de identificación:
Raza:	Fecha de nacimiento:
Otros datos identificativos:	

Ha llegado al Punto de Entrada de Viajeros autorizado en el vehículo matrícula .....procedente de MARRUECOS bajo la responsabilidad/propiedad de

D./D. <sup>a</sup>	NIF/NIE/ Pasaporte:
Dirección local:	
Tel. contacto:	Correo electrónico:
En calidad de propietario/responsable	

En Melilla, a..... de ..... de 202...

Fdo:
Veterinario/a Clínico





Núm. 41 Viernes 16 de febrero de 2024 Sec. III. Pág. 19069

		N.º Expte.	
3. INFORMACIÓN A AUTORIDAD COMPETE PARTE DE VETERINARIO/A CLINICO/OF		ZACIÓN DE LA EUT	ANASIA POR
D./D.a		Veterinario/a Ofic	rial INFORMA a
la Autoridad Competente, que ante el incumplimier relativo a los desplazamientos sin ánimo comercia	nto de los requ	iisitos del Reglamen	to CE 576/2013
IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL			
Nombre:	Edad:		
Especie:	Nº de identif	icación:	
Raza:	Fecha de na	cimiento:	
Otros datos identificativos:			
responsabilidad/ propiedad de:  D./D.a  Dirección local: Tel. contacto: En calidad de propietario/responsable:  Se informa que procede la eutanasia del animal aislamiento del mismo, realizándose la misma sin El sacrificio del animal ha sido llevado a cabo por	compensaciór	rónico: el interesado por la n financiera al interes	sado.
Veterinario/a Oficial:			
Fecha:			
D./D. <sup>a</sup>			
Nº de colegiado y provincia:		Tel.:	Fax:
Dirección del lugar de aislamiento:	,		
En MELILLA, a	de	de 202	

Fdo:....

Veterinario/a Oficial/Clínico



Núm. 41 Viernes 16 de febrero de 2024 Sec. III. Pág. 19070

#### **ANEXO IV**

Documentos de desinmovilización del animal sometido a aislamiento (1, 2, 3 y 4)

N.º Expte	
III. Expto	

#### DESINMOVILIZACIÓN DEL ANIMAL SOMETIDO A AISLAMIENTO

1. DECLARACION DE VETERINARIO/A CLINICO DE NO OBSERVACIÓN DE SINTOMAS COMPATIBLES CON LA RABIA

Fecha:		
D./D. <sup>a</sup>		
N.º de colegiado y provincia:	Tel.:	Fax:
Dirección del lugar de aislamiento:		

#### **DECLARA** que

El animal a continuación indicado ha permanecido durante ............días en aislamiento y observación, no detectándose síntomas compatibles con la enfermedad de la rabia, procediendo a la entrega de los mismos a sus dueños, previa autorización del VETERINARIO/A OFICIAL.

IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL	
Nombre:	Edad:
Especie:	N.º de identificación:
Raza:	Fecha de nacimiento:
Otros datos identificativos:	

Εn	Melilla, a de	de 202
	Fdo:	
	Veterinario/a	Clínico





Núm. 41 Viernes 16 de febrero de 2024 Sec. III. Pág. 19071

	N.º Expte
2 AUTORIZACION DE FIN DE AISLAMIENTO EN SU TRASLADO A LUGAR DE DESTINO I DOMICILIARIO (SI PROCEDE)	EL CENTRO DESIGANADO AUTORIZADO Y A PARA PROSEGUIR CON EL AISLAMIENTO
Don/Doña Sanidad Animal en el Puesto de Control Fronterizo	
AUTORIZA la entrega del animal/animales arriba inc un aislamiento durante un periodo mínimo de eny siendo informado por el Veterinario/a Clínico que e ninguna sintomatología compatible con la enfermed	14 días en la clínicasituadal animal durante dicho periodo no ha desarrollado
Se autoriza el traslado del animal al domicilio arriba por las autoridades sanitarias locales, del seguimie días y a informar del fin del aislamiento. (Tacha	ento del aislamiento del animal durante el tiempo
En Melilla, a de	de 202
Fdo:	
Veterinario	/a Oficial
3 RECOGIDA POR EL DUEÑO/A:	
D./D.a	NIF/NIE/Pasaporte
Dirección local:	
Tel. Contacto:	Correo electrónico:
En calidad de propietario/responsable	
En Melilla, a de	de 202
Fdo:	





Núm. 41 Viernes 16 de febrero de 2024 Sec. III. Pág. 1907

4. COMPROMISO DEL PROPIETARIO/A (SOLO EN EL CASO DE AISLAMIENTOS DOMICILIARIOS).

I. PROPIETARIO / PERSONA RESPONSABLE QUE ACOMPAÑA AL ANIMAL /				
Nombre /	Apellidos			
Dirección /				
DNI:	Ciudad /			
DIVI.	Oldddd 7			
_ , ,				
País /	Teléfono / Correo electrónico			

II. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL /							
Especie [perro] [gato] [hurón]	Raza	ı	País de origen	Número de microchip	Sexo	Fecha de nacimiento	
Nº total de animales							

M	1e	com	pron	neto	а	ace	ptar	lo	sig	uien	ite:
---	----	-----	------	------	---	-----	------	----	-----	------	------

- I	r c	lirec	tament	e al	lugar	de c	destino	de	los	anima	les (	(dirección	de (	destind	))
-----	-----	-------	--------	------	-------	------	---------	----	-----	-------	-------	------------	------	---------	----

2- A partir de la firma de este compromiso, estos animales estarán bajo control de la siguiente

Autoridad Competente Local (nombre y dirección de la Unidad Local responsable):

3- Someter a los animales a vigilancia veterinaria durante un período de al menos 90 días después de la prueba serológica, durante la cual se los mantendrá aislados de cualquier otro animal vivo susceptible a la rabia que pueda estar presente en su destino, y a moverlos solo con una correa o encerrados en un trasportín

- 4- Colaborar con los Servicios Veterinarios Oficiales en cualquier inspección y vigilancia que necesiten realizar sobre el animal.
- 5- Durante el período de aislamiento, debe de poner en conocimiento a los Servicios Veterinarios que llevan el control, la aparición de cualquier signo de enfermedad o muerte de cualquiera de los animales mencionados anteriormente, cualquiera que sea la causa.
- 6. Aceptar la eutanasia del animal/ animales en caso de signos clínicos que puedan vincularse de manera segura con la rabia.
- 7- No ceder el/los animal/es hasta que el período de aislamiento haya expirado.

Todos los costos relacionados con estas disposiciones son a mi cargo.

Hecho en MELILLA

FECHA Y FIRMA (Firma completada con la redacción leída y aprobada)





Núm. 41 Viernes 16 de febrero de 2024

Sec. III. Pág. 19073

#### **ANEXO V**

#### Acta de actuación

N.º Expte	
-----------	--

INFORME VETERIN	JARIO CLINICO					
Fecha	VIIIO CENTICO					
D./D.a						
N.º de colegiado y provincia:	Tel.:	Fax:				
Dirección del lugar de aislamiento:	<b>-</b>	,				
Certifica que el animal referido en el Informe Vete						
Referencia: Ha finalizado el período de ais	lamiento, a fecha					
Deficiencias solventadas:						
	(01)					
Ha presentado incidencias(NO)	(SI)					
Descripción de incidencias						
F: 11	,					
Firma del vet clínic						
Cliffic	0.					
INSPECTOR/A VETERINARIO	OFICIAL DE SAL	MIDAD				
ANIMAL	OFICIAL DE SAI	NIDAD				
Fecha:						
D./D. <sup>a</sup>						
Informado de las actividades realizadas durante e	el periodo de aisla	miento finalización del				
periodo deaislamiento.						
Se declara al						
animal:						
APTO						
NO APTO						
Sacrificio						
Prolongación periodo de						
aislamientoReexpedición						
En el plazo (tiempo):						
Observaciones/comentarios:		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				
Firma del insp	ector/a oficial					
i iiiia dei iiisp	octora oriolar					





Núm. 41 Viernes 16 de febrero de 2024 Sec. III. Pág. 19074

#### **ANEXO VI**

#### Contactos servicios sanidad animal

MELILLA	Sanimal.melilla@correo.gob.es
MÁLAGA	Sanimal.malaga@correo.gob.es
ALMERÍA	Sanimal.almeria@correo.gob.es

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X